

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2403/1964, de 27 de julio, sobre ampliación del Decreto general de indulto número 786/1964, de 1 de abril.

A propuesta de los Ministros de Justicia, Ejército, Marina y Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo único.—Como ampliación de los artículos cuatro y seis del Decreto número setecientos ochenta y seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de uno de abril, se concede indulto total de los correctivos que puedan imponerse a los españoles que, habiendo salido de España y obtenido en el extranjero los beneficios de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, estén declarados en rebeldía en los expedientes judiciales instruidos por la falta grave de no incorporación a filas, prevista en el artículo cuatrocientos treinta y dos del Código de Justicia Militar, siempre que los interesados se presenten en término de cuatro meses, pudiendo verificar esta presentación ante los respectivos Consulados españoles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. del E." de 19-VIII-64)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el señor Secretario General del Gobierno Civil, don Bernardino Ganchieta Bertrán, que me sustituyó interinamente durante aquélla.

Lo que se publica para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 21 de agosto de 1964.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Anuncio

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 3 del Decreto de 14 de junio de 1962 que regula la concesión de ayuda a ancianos y enfermos desamparados que en esta Junta Provincial de Beneficencia se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas:

De enfermedad:

Nombre y apellidos, domicilio y nombre de los padres:

Aller

Pilar Fraga García, de Caborana, de Manuel y Engracia.

María Angeles González Requejo, de Moreda, de José y Luisa.

María Felicidad Castañón Castañón, de Pola del Pino, de Amalia.

Amieva

Cecilia Arduengo Priede, de Siñavillaverde, de Antonia.

Avilés

María Remedios Fernández Gon-

zález, de Asilo de Ancianos, de Juan Antonio y Josefa.

Francisca Fernández Fernández, de Asilo de Ancianos, de Elías y Josefa.

Manuel Riesgo Calzón, de Asilo de Ancianos, de Antonio y Andrea.

David Fernández Suárez, de Asilo de Ancianos, de Servando y Regina.

Ana María Campo Menéndez, de Asilo de Ancianos, de Faustino y María.

Belmonte

Concepción García Tarrazo, de Los Caleyos, de Francisco y Carolina.

Hortensia Peláez Peláez, de Faedo, de Orisela.

Boal

María Dolores Pérez Menéndez, de Mezaña, de Ramón y Matilde.

Cabranes

Antonio Llera Martínez, de Toranzo, de Josefa.

Candamo

Gonzalo Coalla González, de Bohiles, de Angel y Florentina.

Concepción Pérez Menéndez, de Cuero, de Jaime y Oliva.

Cangas de Narcea

Manuel Rodríguez Fernández, de Asilo de Ancianos, de Ramón y Genoveva.

Basilio Menéndez Riesgo, de Carballo, de Juan y Manuela.

Antonio Rodríguez Maire, de Piñera, de José y Teodora.

Alfredo Menéndez Fernández, de San Félix, de Constantino y Perfecta.

Encarnación González Rodríguez, de Soucedo, de Eleuterio y Josefa.

Coaña

José Manuel Vázquez Fernández, de Cartavio, de Jesús y Adelina.

Irene Rico Pérez, de Cartavio, de Claudio e Inés.

Asunción Suárez Suárez, de El Espín, de Fernando y Aurora.

Concepción Pérez Méndez, de Loza, de Modesto y Dolores.

Colunga

Inés Montoto Suero, de Carrandi, de Manuel y Angela.

Irene Pis Suero, de Carrandi, de Manuel y Ramona.

Alfonso Martínez Viñes, de Libardón, de Francisco y Amelia.

Marina García Viña, de Libardón, de Marino y María.

Cudillero

Fernando Campo Suárez, de Faedo, de Jesús y Aurora.

Aquilino Martínez Vidal, de Pito, de Manuel y Soledad.

Gijón

Asunción Casal Montes, de Aguado, 17-3.º, izquierda, de Manuel y Perfecta.

Dolores Pérez Fernández, de Atocha, número 1-1.º, de José y Manuela.

Rosa López Mieres, de Atocha, número 3-1.º, de Manuel y Etelvina.

Ana María Méndez García, de Atocha, número 22-2.º, de Gerardo y Teresa.

Engracia Sánchez López, de Bateria, número 2, de Eugenio y Soledad.

José María Solís Bango, de Chabola-Cabila, de José y María.

José Ramón Rodríguez Fernández, de Cabrales, número 43-3.º, de Manuel y María Piedad.

José Morán Iglesias, de Campo Sagrado, número 9, bajo, de José y Margarita.

Presentación Alvarez Díaz, de Camposagrado, número 47-3.º, de Angel y Concepción.

Lucila Meana Moro, de C. de Berneces, de Manuel y Ramona.

Bárbara Martín Sánchez, de La Calzada, de Segundo e Isidra.

María Carmen Rodríguez Fernández, de Comandante Caballero, 9-2.º, de José y Generosa.



Virginia Pérez Rodríguez, de La Dehesa, de Juan y Josefa.

Victorina Andueza Iriarte, de Donato Argüelles, 17-4.º, de Julia.

Belarmina García Argüelles, de Avenida Eduardo Castro, 150, de Andrés y Encarnación.

Oliva Rionda Castro, de Fernández Ladreda, 28-1.º, de Vicente y Celestina.

Julia Ochoa García, de Fundición, 78, bajo, de Alberto y Florentina.

Isidora Gómez Recuero García, de Avenida Galicia, 80-2.º, de Mariano y Amparo.

María Fidelma Fernández Fernández, de General Mola, 22, izquierda, de Manuel y Dionisia.

Elvira Gil Pando, de Grupo Contrueces, número 9, de Ubaldo y Santa.

Desideria Romero Gutiérrez, de Eladio Carreño, número 12, de Antonio y Pilar.

Castora García Tuya, de Jove-Casa Bolero, de Tomás y Marcelina.

Mercedes García Castiello, de M. Casa Valdés, 38-1.º, de Segundo y María.

Ramón Menéndez Antuña, de M. Casa Valdés, 75, bajo, de Ricardo y Adela.

Amparo Alvarez Rivero, de Menéndez Pelayo, 26-2.º, de Celedonio y Federica.

Teresa Luis Aladro, de Merced, 40.º izquierda, de Miguel y María.

Amparo Fanjul Rodríguez, de San Vicente Paúl, número 50, de Segundo y Dolores.

Aurelio Cortina Menéndez, de Rocés-La Perdiz, de José y María.

Carmen Quero Barrigón, de Bloque 63-3.º, portal 1, de Manuel y Carmen.

Esperanza Suárez Toral, de Saavedra, 11-2.º, de Ramón y Carmen.

Trinidad García Avello, de San Francisco Paula, 27, de Ramón y Celestina.

José Alonso Vega, de San Nicolás, número 45, de Juan y Mercedes.

Luisa Ballesteros Diéguez, de Santa Cándida, número 8, bajo, de Gregorio y María.

José Carlos Frieria Morillo, de Carretera Somió-Guía, 15-2.º, de Severo y Josefa.

Gozón

María Angeles Rodríguez Muñiz, de Bocines-Luanco, de Ramona.

Grado

Pergentino Sarasola Alvarez, de El Caliente, de Jovino y Florentina.

Avelino González Valdés, de San Pelayo, de Ramón y María.

Ibias

Isabel Fernández Saavedra, de San Clemente, de Ramiro y Josefa.

Langreo

Felicidad León Martínez, de Barros-Cahecia, de Valentín y Ramona. Fe Fernández Díaz, de Cabaños, de Miguel y María.

Felisa Zapico Fernández, de Ciaño-Navaliego, de Leonardo y Carolina.

Ana Justa Ramos Pérez, de Barriada San Antonio, 9-3.º, izquierda, de Joaquín y Telesfora.

Benjamín Fernández Fernández, de Tras el Canto (Ciaño), de Emilio y María.

Rosario Ariznavarreta González, de La Felguera, de Bernardo y Sabina.

Josefa González Sánchez, de La Felguera, de Manuel y Eleuteria.

Delfina del Coz Rodríguez, de La Felguera, de Nicanor y Josefa.

Rosario del Río Rodríguez, de La Felguera, de Víctor y Rosa.

Celsa Fernández Rozada, de La Felguera, de Juan y Josefa.

Visitación García Rivas, de La Felguera, de Manuel y Ana María.

Olvido González Collado, de La Felguera, de Eugenio e Isabel.

Petra Gutiérrez Martín, de La Felguera, de Sinforiano y Paula.

Concepción Menéndez Castaño, de Sama, de Vicente y Matilde.

María Sánchez Fernández, de Sama, de Juan y Dolores.

Agueda Olay Alonso, de Sama, de Joaquín y Josefa.

Oviedo

Juan Ortiz Lozano, de Sacramento, 16, de Deogracias y Alfonsa.

Piloña

Manuel Tomás Tarano, de Pandavenes, de Segundo y María.

Juan Diego Capote, de Pandavenes, de José y Carmen.

Restituto Forcelledo Forcelledo, de Peruyero, de David y María.

Elvira Castiello del Valle, de Pico, de Antonio y Angela.

José Manuel Valvidares Rivero, de Pintueles, de Manuel y Máxima.

Cándida Escandón Fernández, de Sardeda, de Manuel y Vicenta.

Enrique Toraño Rodríguez, de Sardeda, de José y Concepción.

Angeles Alonso Alonso, de Sevares, de Angel y María.

María Teresa Solís Robledo, de Sorribas, de Benjamín y Emilia.

María Perfecta Luarca Zarabozo, de Torín, de Ceferino y María.

Braulio Rivera Folledo, de La Travesera, de Manuel y María.

José Antonio Arroyo Zarabozo, de Villamayor, de Fructuoso y Carmen.

Violeta Tolivia Escandón, de Villamayor, de Julio y Delfina.

Luis Iglesias Zarabozo, de Villamayor, de Gervasio y Adosinda.

María Nieves Barredo Pontón, de Viyao, de Florentino y Javiera.

San Martín del Rey Aurelio

Manuel Antonio Fernández Fernández, de El Entrego, de Antonio y Dolores.

Rufina Antuña Suárez, de Sotrondio, de Francisco y Carolina.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos solicitantes, quienes pueden rectificar cualquier error que se hubiere presentado con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para estas atenciones.

Oviedo, 20 de agosto de 1964.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número cincuenta y seis de mil novecientos sesenta y cuatro por el Procurador señor Mérida Zamorano en representación de don Ignacio Santa Clara Solís, contra acuerdo dictado en nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro por la Alcaldía, aprobando la adoptada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de seis de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre prohibición en ambas direcciones la circulación de camiones por la calle donde tiene el establecimiento comercial.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número sesenta de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Procurador señor Argüelles Landeta en representa-

ción de don Manuel Suárez Pérez, contra acuerdo dictado en cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se determinó el justiprecio correspondiente al establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica de la Empresa Nacional de Electricidad, sobre la finca denominada "Tras los Troncos" y "Las Huelgas".

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de notificación

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en derecho y Secretario de la administración de Justicia, con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia e instrucción del Partido de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera Instancia, seguidos por don José Antonio Rodríguez Villamil, vecino de esta villa, contra don Luis Ordiz Ordiz, vecino de León y don Emilio Prieto Alvarez, vecino de Gijón, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo, que copiados, dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea a tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Jesús González Peña, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de la una y como demandantes: Don José Antonio Rodríguez Villamil, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez y por fallecimiento de éste por el también Procurador don Benito Pastra-

na García, y defendido por el Letrado don Mario Gómez del Collado; y de otra y como demandados: Don Luis Ordiz Ordiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de ésta villa en principio y luego de León, representado por el Procurador don Evaristo Morodo Morodo, y defendido por el Abogado don Ildefonso Martín Muela; y don Emilio Prieto Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de ésta villa y luego de Gijón, representado en su rebeldía por los estrados del Juzgado; sobre reclamación de quinientas veintiséis mil quinientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, y

Fallo

Que desestimando la excepción propuesta por la representación del demandado señor Ordiz y estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, sustituido durante la tramitación por el también Procurador don Benito Pastrana García en nombre y representación de don José Antonio Rodríguez Villamil, contra don Luis Ordiz Ordiz, representado por el Procurador don Evaristo Morodo Morodo y contra don Emilio Prieto Alvarez, debo declarar y declaro la existencia de la deuda por la cantidad de quinientas veintiséis mil quinientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, con los intereses legales desde la interposición de la demanda a favor del demandante don José Antonio Rodríguez Villamil y a cargo del demandado don Emilio Prieto Alvarez, condenando a éste al pago de la misma y absolviendo al otro demandado de las pretensiones contra él dirigidas, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así por ésta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que previene la Ley, si no se solicita la notificación personal dentro del plazo legal; pronuncio, mando y firmo. Jesús González.—Rubricado.

Así resulta del original a que me refiero. Y para que conste y a fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma de la sentencia preinserta al demandado don Emilio Prieto Alvarez, declarado en rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Cangas del Narcea a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Marcos Villa.

Edicto

Don Jesús Luis Aracil y Miralles, Juez Municipal sustituto ejer-

ciente de la villa de Cangas del Narcea, Oviedo, y su término.

Por el presente hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de demanda de conciliación, instada por el Procurador de esta villa don Luis María Arce y Flórez-Valdés, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Mercantil "Explotaciones Forestales Pumar", contra don Alejandro Díaz Gómez, del Pomar, y otros, de San Félix de las Montañas, y contra doña Benigna Mollo Rodríguez y su esposo don Amador Pérez Blanco, doña Florinda Mollo Rodríguez y su esposo don Angel Rosales Castillo, ellas por su propio derecho y ellos como representantes legales de aquéllas, mayores de edad, labradores y ausentes y en ignorado paradero, con doña Encarnación Fernández Lago, mayor de edad, y también en ignorado paradero, con cualesquiera otras personas, ausentes, desconocidas e ignoradas que se crean con derechos en las herencias de don Benigno Mollo López, don Antonio Fernández Fernández y don Antonio Rodríguez Fernández, vecinos que fueron de dicho San Félix de las Montañas, o por cualquiera otra razón o derecho se crean interesadas o con derecho en la finca nombrada Términos Bravos y Montes del Pueblo de Pumar de las Montañas, en este término municipal de Cangas del Narcea.

Por providencia del día de la fecha acordé citar a todas las personas anteriormente relacionadas, ausentes e ignoradas y en desconocido paradero, para que como tales comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea, el día veintitrés de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del acto conciliatorio acordado, apercibiéndoles que si no lo hicieren les pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a dichos demandados, desconocidos e ignorados y en ignorado paradero, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en los sitios de costumbre, libro el presente que firmo en la villa de Cangas del Narcea a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Luis Aracil y Miralles. El Secretario-Letrado.

DE INFUESTO

Por la presente cédula, acordada expedir en ejecutoria del sumario nú-

mero sesenta y dos de mil novecientos cincuenta y cinco, por hurto, se requiere a los penados José-Antonio Allande y Manuel-Aurelio Ferrero Escobio, vecinos de Soto de Dueñas, actualmente en paradero desconocido, al pago en concepto de indemnización a la perjudicada Pláceres Parga López, de la cantidad de doscientas treinta y ocho pesetas. Y se notifica a la misma perjudicada Pláceres Parga, vecina de Soto de Dueñas, en paradero desconocido, el importe que como indemnización debe percibir de los penados.

Dado en Infiesto a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en diligencias de cumplimiento de la ejecutoria del sumario número ciento seis de mil novecientos sesenta y dos, por hurto contra otra y María Echevarria Echevarria, por la presente se requiere a dicha penada, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de cinco días haga efectiva en este Juzgado la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco pesetas, acuyo pago fue condenada en la sentencia recaída en dicha causa.

Villaviciosa, dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Accidental.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Instada por D.^a Gala Muñiz Muñiz la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como suministradora víveres a los establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el segundo semestre del año 1962, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatarios puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 10 de julio de 1964.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario Manuel Blanco y Pérez del Camino.

SERVICIO DE COOPERACION

Pliego condiciones obras abastecimientos de aguas

Aprobado por el Pleno de la Excelentísima Diputación el Pliego de condiciones jurídicas que habrá de regir en las obras de abastecimientos de aguas que se realicen dentro del Plan de Cooperación, se expone al público durante ocho días a efecto de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1963.

Oviedo, 19 de agosto de 1964.—El Secretario.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término Municipal de San Martín del Rey Aurelio

Notificaciones

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en expedientes por débitos a la Hacienda Pública por certificaciones de descubierto del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, por los conceptos, años de cargo, números, nombres de deudores e importe del principal que al final se relacionarán han sido dictadas por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución".

Y resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan, por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notifi-

cados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido al diez por ciento, y transcurrido dicho plazo se elevará al veinte por ciento, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Relación que se cita

Concepto: Cuota beneficios, año cargo 1964, número 263; contribuyente, don Florencio Bernardo Castro; importe principal, 6.738,60 pesetas.

Concepto: Canon minas, año cargo 1964, número 216; contribuyente, don Efrén García Fernández; "Mina Solitaria"; importe principal, 554 pesetas.

San Martín del Rey Aurelio, 14 de agosto de 1964.—El Recaudador.

—:—

Término Municipal de Langreo

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en expedientes por débitos a la Hacienda Pública por certificaciones de descubierto del término municipal de Langreo, por los conceptos, años, números, nombres de deudores e importe del principal que al final se relacionarán han sido dictadas por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurrido en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100

comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan, por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se agan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este Edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido al diez por ciento, y transcurrido dicho plazo se elevará al veinte por ciento, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Relación que se cita

Concepto: Cuota beneficios, año cargo 1964, número 232; contribuyente, don Juan Bautista Ordóñez García; débito principal, 5.355 pesetas.

Concepto: Derechos reales, año cargo 1964, número 241; contribuyente, don Constantino Núñez Fernández; débito por principal, 431,42 pesetas.

Concepto: Consumos lujo, año cargo 1964, número 252; contribuyente, don Alfonso Escobar Solomando; débito por principal, 2.137 pesetas.

Concepto: Consumos lujo, año cargo 1964, número 253; contribuyente, don Emilio del Valle Fidalgo; débito por principal, 2.921 pesetas.

Langreo, 14 de agosto de 1964.—El Recaudador.

—:—

Término Municipal de Laviana

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en expedientes de débitos a la Hacienda Pública por certificaciones de descubierto del término municipal de Laviana, por los conceptos, años de cargo, números, nombres de deudores e importe del

principal que al final se relacionarán han sido dictadas por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurrido en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relaciona, se les requiere para que en el plazo de ocho días a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan, por sí o por representación, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido al diez por ciento, y transcurrido dicho plazo se elevará al veinte por ciento, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido al diez por ciento, y transcurrido dicho plazo se elevará al veinte por ciento, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Relación que se cita

Concepto: Canon minas, año cargo 1964, número 221; contribuyente, don Luis Alvarez Cortina; importe principal, 486 pesetas.

Concepto: Derechos reales, año cargo 1964, número 242; contribuyente, don Marcelino Alvarez Fernández; importe principal, 8,90 pesetas.

Laviana, 14 de agosto de 1964.—El Recaudador.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Formulada y rendida la cuenta de Presupuesto ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1963, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinar dicha cuenta y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Tapia de Casariego a 14 de agosto de 1964.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ECHEVARRIA ECHEVARRIA María, de 32 años, hija de Justo y Catalina, soltera, labores, natural de Bilbao, Domiciliado últimamente en Gijón Puente la Braña, procesado por hurto de dinero comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Villaviciosa, para ser reducida a prisión en sumario 106 de 1962, con el fin de cumplir la pena impuesta por la Superioridad en dicho sumario.

RODRIGUEZ LOPEZ, José, de 35 años de edad, casado, natural de Tineo, hijo de José y de María, de profesión barbero, vecino últimamente de Tineo, e ingresado en el Hospital Psiquiátrico de Oviedo en calidad de detenido a disposición de este Juzgado, del cual se fugó, y del cual se ignora su paradero, para que en el plazo de 10 días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de ser reducida a prisión provisional en la causa que se le sigue con el número 39-1964.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo